SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 8 de Noviembre de 2024 a las 09:19:20 am

El documento OFICIO Nro 20242094154 del 29-10-2024 de INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA "ITBOY". de TUNJA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2024-074-6-8472 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2024-074-1-45221

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA SE ENCUENTRA JURÍDICAMENTE CERRADO (ART. 55 DE LA LEY 1579 DE 2012).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

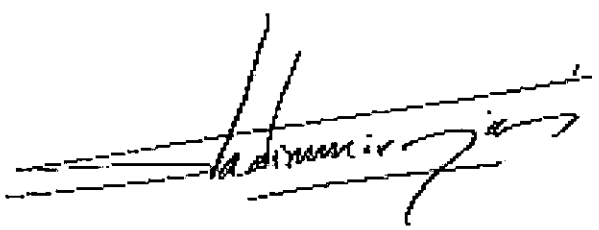
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 142.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
75887

Impreso el 8 de Noviembre de 2024 a las 09:19:20 am

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 20242094154 del 29-10-2024 de INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA "ITBOY". de TUNJA.

RADICACION: 2024-074-6-8472

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
DUITAMA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENT
Impreso el 5 de Noviembre de 2024 a las 12:1

176084910

No. RADICACIÓN: 2024-074-6-8472

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA
OFICIO No.: 20242094154 del 29/10/2024 INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA "ITBOY".

MATRICULAS: 074-13457

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía.....	Tipo Tarifa	Derecho
EMBARGO	10	1	E	S

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1
VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
EXENTO CAJA ORIP VALOR: $ 0

Conservación documental del 2% $ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 0
Usuario: 99766

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
NIT: 899999007-0 DUITAMA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRA
Impreso el 5 de Noviembre de 2024 a las 12:1

1

No. RADICACIÓN: 2024-074-1-45221

Asociado al turno de registro: 2024-074-6-8472
MATRICULA: 074-13457
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
EXENTO CAJA ORIP VALOR: $ 0
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 0
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 99766

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección Administrativa y Financiera
República de Colombia

CUNDINAMARCA

CAR 29/10/2024 16:22
Al Contestar cite este No.: **20242094154**
Origen: Dirección Administrativa y Finan
Destino:OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Anexos: cuatro (4) folios Fol: 1

Bogotá,

Señores
OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA
CR 19 16 31
ofiregisduitama@supernotariado.gov.co
Duitama (Boyacá)

ASUNTO: SOLICTUD DE EMBARGO PROCESO COACTIVO N° 6127.

Respetado señor Registrador:

Tal y como se dispuso por este mismo Despacho dentro del Auto DAF N° 80246002750, calendado el 19 de septiembre de 2024, y con el propósito de salvaguardar los intereses de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR-, de conformidad con la normatividad vigente, solicito la inscripción del embargo del bien inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria N° 074 – 13457, ubicado en Bogotá D. C., – Cundinamarca, de propiedad de HERMINIA VELANDIA FORERO quien se identifica con la c. c. N° 23'854.462, quien actúa como ejecutado; de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) y los artículos 837, 838, 839 y 839-1 del Estatuto Tributario (Decreto Ley 624 de 1989) que, profiere la facultad de practicar medidas cautelares sobre bienes del ejecutado.

Ruego a Usted, tan pronto como quede protocolizada tal medida enviar certificado de tradición que así lo corrobore.

Cordialmente,

GABRIEL ALEJANDRO ALVAREZ SIERRA
Director Administrativo y Financiero

Fecha 5/11/2024 10:39:24 a. m.
Folios 1 Anexos 0
0742024ER00265
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen IDEBOY-TUNJA / GABRIEL ALEJANDRO
Destino ORIP / Cajeros / VANESSA MEJIA OCHICA
Asunto EMBARGO

Anexos: cuatro (4) folios.

Elaboró: Juan Carlos Vargas Guerra / DAF- COACTIVO
Revisó: Janet Alexandra Aya Baquero / DAF- COACTIVO

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y la Resolución CAR 3294 de 2019 y serán utilizados solo para fines misionales de la Corporación

FORMATO DE CALIFICACION ART. 8 PAR. 4° LEY 1579/2012					
MATRICULA INMOBILIARIA		**074 - 13457**		CODIGO CATASTR	
UBICACIÓN DEL PREDIO			MUNICIPIO PAIPA	VEREDA	
URBANO	XX		NOMBRE O DIRECCION		
RURAL					

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
AUTO N° 80246002750	EXP. N° 6127	19/09/2024	COBRO COACTIVO	BOGOTA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
MATRICULA IMMOBILIARIA	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
074 - 13457	EMBARGO	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
CORPORACON AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA	899999062-6
HERMINIA VELANDIA FORERO	**23.854.462**

GABRIEL ALEJANDRO ALVAREZ SIERRA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

AUTO DAF No. 80246002750 de 19 SEP. 2024

"Auto por medio del cual se decreta un Embargo Preventivo. Exp. N° 6127."

DEUDOR: **HERMINIA VELANDIA FORERO.**

El Director Administrativo y Financiero, en uso de las facultades otorgadas por el art, 5 de la Ley 1066 del 2006, el Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo del Consejo Directivo – C.A.R. N° 022 del 21 de octubre del 2014, articulo 18, numeral 18, y en ejercicio de las facultades derivadas de las Resoluciones C.A.R. N° 2609 de 2014, N° 1748 de 2016 y N° 20247000048 de 2024 y

Con el propósito de salvaguardar los intereses de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR- identificada con N.I.T. 899.999.062 - 6, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso (*Ley 1564 de 2012*) y los artículos 837, 838, 839 y 839-1 del Estatuto Tributario (*Ley 624 de 1989*) en concordancia con el artículo 599 del Código General de Proceso, es procedente decretar el embargo y secuestro del bien(es) antes identificado(s), como medida cautelar.

DECRETA EL EMBARGO, del bien inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria ***N° 074 – 13457,*** ubicado en el Municipio de Paipa – Boyacá, de propiedad de **HERMINIA VELANDIA FORERO** quien se identifica con la c. c. N° **23'854.462**, quien actúa dentro del proceso de la referencia en calidad de ejecutado.

LÍBRESE los oficios necesarios para dar cumplimiento a la presente providencia.

CÚMPLASE

GABRIEL ALEJANDRO ALVAREZ SIERRA
Director Administrativo y Financiero - DAF

Proyectó: Juan Carlos Vargas Guerra / DAF- COACTIVO
Revisó: Janet Alexandra Aya Baquero / DAF- COACTIVO

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN